



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	VERBAL - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO	2024-00011
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO	JAIRO MANUEL DE LOS RÍOS SUÁREZ
FECHA	FEBRERO 1º DE 2024

INFORME SECRETARIAL. Paso al despacho de la Sra. Juez el proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado, informándole que nos correspondió por reparto ordinario la cual se radica como aparece en el acápite superior. Sírvase proveer.
STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, febrero primero (1º) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se procedió a examinar la presente demanda verbal de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, presentada por la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA en su calidad de apoderada judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, contra JAIRO MANUEL DE LOS RIOS SUAREZ.

Sería el caso de admitir la demanda de la referencia, de no ser porque el profesional del derecho no aporta junto con el escrito de demanda, los siguientes documentos:

- Constancia de las evidencias correspondientes de la forma cómo obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado, conforme lo requiere el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Razón por la cual se procederá a inadmitir la demanda para ser subsanada en el término de 5 días, so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Inadmitir la demanda de la referencia, por las razones antes expuestas.
2. Conceder a la parte demandante el término de 5 días para que subsane los yerros indicados, so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 CGP.
3. Reconózcase personería jurídica a la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, como apoderada judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido de conformidad 74 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c910801fd9c5c916b00f54babfb9e443bf4e735bbcf106e42e7a3cbba82ab389**

Documento generado en 01/02/2024 01:21:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0012**

SOLEDAD, **FEBRERO 2 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO